



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0440-2023

Arequipa, 27 de setiembre de 2023.

Visto el Oficio N° 402-2023-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual remite para aprobación, la modificación del Cronograma para el PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO – SEGUNDA FASE-2023 para Convenio y Modalidades: Presencial, Semipresencial y/o Distancia.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "*Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley*".

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: "*La formación académica, de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad*".

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "*51.1 Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, derogándose la Resolución de Consejo Universitario N° 446-2019, que con fecha 13 de junio de 2019 aprobó el anterior Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0780-2019 del 12 de septiembre de 2019, y N° 0474-2020 del

04 de setiembre de 2020, y toda disposición anterior que se oponga al Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103- 2022,

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, se resolvió, entre otros: "1. **APROBAR** el Cronograma de Actividades Académicas 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, (...). 2. **APROBAR** la Relación de Programas para la Convocatoria 2023 - I Fase, y el Cuadro de Vacantes, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el Proceso de Admisión 2023 (modalidad presencial (...))."

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario N° 0335-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, se resolvió: "1. **VALIDAR** el Cronograma para el PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO – SEGUNDA FASE – 2023 para Convenio y Modalidades: Presencial, Semipresencial y/o Distancia, aprobado en Sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de fecha 20 de julio del 2023 (...)."

Que, no obstante, mediante el documento de visto, el Director de la Escuela de Posgrado, comunica que en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobó la modificación del Cronograma del PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO – SEGUNDA FASE-2023 para Convenio y Modalidades: Presencial, Semipresencial y/o Distancia, por lo que solicita la aprobación correspondiente por parte del Consejo Universitario.

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2023, acordó: validar la modificación del Cronograma para el PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO – SEGUNDA FASE-2023 para Convenio y Modalidades: Presencial; Semipresencial y/o Distancia, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de fecha 29 de agosto de 2023.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 1529-2023-SG-UNSA de fecha 13 de setiembre de 2023, la señora Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abg. María del Rosario Vega Montoya, de la Unidad de Secretaria Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, del 18 al 29 de setiembre de 2023, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0518-2021 de fecha 07 de octubre de 2021; por lo que, la presente es suscrita por la Abg. María del Rosario Vega Montoya, de la Unidad de Secretaria Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **VALIDAR** la modificación del Cronograma para el PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO – SEGUNDA FASE-2023 para Convenio y Modalidades: Presencial, Semipresencial y/o Distancia, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de fecha 29 de agosto de 2023, según el siguiente detalle:

**PROCESO DE ADMISIÓN EPG – SEGUNDA FASE-2023
POR CONVENIO Y MODALIDAD: PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y/O
DISTANCIA**





R.C.U. N° 0440-2023

27/09/2023

ACTIVIDADES/PROCEDIMIENTOS	INICIO	FIN
EXAMEN DE ADMISIÓN		
CONVOCATORIA	INICIO	FIN
Inscripciones	07-ago-2023	24-set-2023
Publicación Maestrías y Doctorados habilitados y no habilitados	29-set-2023	29-set-2023
Reinscripción, cambio de Maestría o Doctorado (presentación DJ), solo para inscritos en maestrías y doctorados no habilitados	02-oct-2023	06-oct-2023
Examen de admisión	15-oct-2023	15-oct-2023
Matrículas ingresantes 2023 segunda fase	16-oct-2023	27-oct-2023
Inicio de clases	28-oct-2023	

2. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL (E)


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: VRA, VRI, DIGA, EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, OCEII (OU II), OTI (OUI y DUTIC), ARCHIVO.
Exp.: 1038151-2023.
/hmc